



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y de mi Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, **YAHAIRA MARCELA TOBÍAS**, de treinta y tres años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES TOBÍAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**; que puede abreviarse **INVERSIONES TOBÍAS S.A.**, con Número de Identificación Tributaria:..... cuya existencia legal compruebo con las



## GOBIERNO DE EL SALVADOR.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

Escrituras Públicas de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios Notario, DOLORES MARIO CRISOL AMAYA, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, folios TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTES, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y de Modificación por Cambio de Denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Eliseo Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL CIENTO DIECINUEVE, folios TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO AL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil cuatro, Testimonio de escritura de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO SIETE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, el día diecisiete de julio del año dos mil doce, Testimonio de Rectificación de escritura de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio del año dos mil doce, Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada el día treinta de mayo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, el día doce de junio del año dos mil catorce, en dicha credencial consta la existencia de la sociedad y la calidad con que actuó; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar "**COMBUSTIBLE DIESEL SERVICIO TANQUE PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" PARA EL AÑO 2016.** Contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
 HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
 ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
 LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
 FONDO GENERAL

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	<p><b>SOLICITAN:</b> DIESEL (PARA CALDERA Y PLANTA DE EMERGENCIA).</p> <p><b>OFRECEN:</b> DIESEL (PARA CALDERA Y PLANTA DE EMERGENCIA).            MARCA: PUMA EL SALVADOR S.A. DE C.V.            ORIGEN: RASA, ACAJUTLA, EL SALVADOR.</p> <p>PRECIO INCLUYE IVA, FOVIAL COTRANS Y FLETE. EL PRECIO OFERTADO ESTA SUJETO A CAMBIOS, DEBIDO A LAS FLUCTUACIONES DEL MERCADO DE LOS HIDROCARBUROS, POR LO QUE SE MANTENDRA UN DIFERENCIAL FIJO DE \$0.15 POR GALON, EN RELACION AL PRECIO DE REFERENCIA QUE EMITA EL MINISTERIO DE ECONOMIA, VIGENCIA A LA FECHA DE ENTREGA DEL DIESEL, PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS.</p>	GLN.	27,000	\$2.24	\$60,480.00
MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO.....					\$60,480.00

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.**

**NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO**

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Hospital "Nacional Santa Teresa", se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Hospital "Nacional Santa Teresa", si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a EL CONTRATISTA para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación.



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

---

Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2016-3212-3-01-01-21-1-54110, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,480.00) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Resultados de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.



## GOBIERNO DE EL SALVADOR.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos o servicios objeto del presente contrato de lunes a viernes de 7:30am a 3:00 pm contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. según programación siguiente:

Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
4,500 Galones	4,500 Galones	4,500 Galones	4,500 Galones	4,500 Galones	4,500 Galones

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**CLAUSULA SEXTA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cantidad de DOCE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,096.00). La cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a EL CONTRATISTA. y permanecerá vigente durante el plazo de doce meses, contados a partir de dicha fecha. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

---

Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, para lo cual la UACI dará de recibido. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a EL CONTRATISTA, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el veinte (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. La fianza deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez.

**CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) La Adenda 001/2015; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de fecha: veinticuatro de noviembre de dos mil quince. EL CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en días de lunes a viernes, en el Depto. de Mantenimiento del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez. Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de INGENIERO ERNESTO GONZALEZ CHOTO, COORDINADOR DE



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

---

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.





**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

---

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. EL CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez. Zacatecoluca, y EL CONTRATISTA, en: Residencial Lomas de San Francisco, Calle C N°. 19-A San Salvador, PBX 2283-9506, Correo Electrónico: inversiones\_tobias\_american@hotmail.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature of Dr. Raul Alberto Pineda Diaz]*

**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,**  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE

*[Handwritten signature of Licda. Yahaira Marcela Tobias]*

**Licda. YAHAIRA MARCELA TOBIAS**  
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN S.A. de C.V.  
CONTRATISTA.

En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, quién es de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil ochocientos-cinco, y de su Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero;



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y, **YAHAIRA MARCELA TOBIÁS**, de treinta y tres años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**; que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIÁS S.A.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, de cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escrituras Públicas de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios Notario, DOLORES MARIO CRISOL AMAYA, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, folios TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTES, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la sociedad es salvadoreña, de capital fijo y girara bajo el nombre de "INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de San Salvador, de este departamento, pero la sociedad puede según disponga el administrador establecer agencias, sucursales, oficinas y demás dependencias en otros lugares de la República o en el Extranjero, y la finalidad de la sociedad la de compra, venta y explotación de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos, la construcción de edificios y viviendas, la explotación agrícola en todas sus ramas y toda clase de industrias, la participación en toda clase de sociedades y entidades, la adquisición de cualquier título y la negociación de acciones y demás títulos valores de otras sociedades, entidades autónomas de municipios o del Estado; la ejecución de todos los actos, contratos y operaciones accesorios, anexos, conexos o complementarios, necesarios o convenientes para la realización de los fines de las Sociedades, sean de naturaleza civil, comercial o de cualquier otra índole; por consiguiente la sociedad dentro de su giro ordinario, podrá invertir, celebrar contratos de toda clase, recibir dinero a mutuo, contraer obligaciones, comprar, vender, pignorar, gravar



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, de la sociedad, sin necesidad de participación en otras sociedades que se dediquen a cualquier aspecto de la finalidad de esta sociedad; el ejercicio del comercio e industria en general, así como la ejecución de cualquier acto social; administrar, en nombre y representación de personas naturales y jurídicas, toda clase de empresas; representar como agentes, representantes o factor, a toda clase de personas naturales o jurídicas con domicilio en el país o en el extranjero; emitir bonos u otros títulos valores con o sin garantía específica de acuerdo al Código de Comercio; la participación en la explotación directa o indirecta de empresas de industrias manufactureras, de ensamblajes, extractivas o de servicios, comprendidos cualquier proceso de explotación, producción, transformación, transporte o suministros y su dirección o administración, como la negociación de sus productos; recibir o dar dinero a cualquier abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas, incluyendo convenciones o sobregiros, celebrar contratos o convenciones de trabajo o laborales, individuales o colectivas y emitir reglamentos internos o instructivos de trabajo, en cualquier otro acto lícito, útil a la sociedad no contemplado en la enumeración anterior que debe entenderse como ejemplificativo y no taxativa, el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, pero en caso que la ley se modificare no permitiendo el plazo indeterminado en las sociedades, automáticamente el plazo se entiende establecido por cien años a contar de la fecha en que esta escritura se inscriba en el Registro de comercio respectivo, la administración de la sociedad esta confiada a un administrador único, quien durará en sus funciones hasta por un plazo de cinco años, o el plazo máximo que en un futuro indique la ley. Pudiendo ser reelecto, caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el plazo de su ejercicio, sin que haya podido reunir la junta general de accionistas para hacer la nueva elección del administrador único, b) testimonio de escritura de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Eliseo Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL CIENTO DIECINUEVE, folios TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO AL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil cuatro, en la cual se establece modificar la sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA, en el sentido que donde dice "capital fijo" ahora debe leerse "capital variable", por lo que la sociedad modificase de INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA HA INVERSIONES TOBIAS AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que girará como INVERSIONES TOBIAS AMERICAN S.A. de C.V., c) Testimonio de escritura de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO SIETE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, el día diecisiete de julio del año dos mil doce, en la cual se establece que



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

los puntosa modificar es el domicilio de la Sociedad, en la cual manifiesta que el domicilio será San salvador, departamento de San Salvador, y de igual forma sufre un aumento en el costo de valor por cada acción de la sociedad, d) Testimonio de Rectificación de escritura de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio del año dos mil doce, se modifica la escritura de modificación al pacto social en el sentido de Omitir, toda la clausula decima séptima, la cual no sufre ninguna modificación quedando redactada de conforme a la escritura de constitución de la sociedad mencionada, e) Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada el día treinta de mayo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, el día doce de junio del año dos mil catorce, otorgada mediante sesión de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cero minutos del día treinta de mayo del año dos mil catorce, la cual en su punto de agenda numero II dice **"PUNTO II elección de administrador Único Propietario y Administrador único suplente", y que dichas personas estarán nombradas para un periodo de cinco años**, de la que consta que el compareciente es el Administrador Único Propietario y en consecuencia el Representante Legal, actuando en tal calidad y en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el Representante Legal de la Sociedad **"CONTRATISTA**, y en tal calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro DE **"COMBUSTIBLE DIESEL SERVICIO TANQUE PARA EL HOSPITALNACIONAL "SANTA TERESA" PARA EL AÑO 2016**. dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y yo el suscrito Notario doy fe de: a) la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia, y b) Que tuve a la vista: **b.1)** La declaración jurada otorgada por Yahayra Marcela Tobías, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. de C.V. ante los oficios Notariales de VERÓNICA GUADALUPE QUINTANAR DE CORNEJO, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cero minutos del día veintitrés del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP-CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL**,



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2016  
LICITACION PUBLICA No. 002/2016  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016  
FONDO GENERAL

denominada: "**COMBUSTIBLE DIESEL SERVICIO TANQUE PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" PARA EL AÑO 2016.** declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; y que la nómina de accionistas presentada es la vigente; **b.2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de trece de enero del año dos mil dieciséis y que expira el doce de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **b.3)** Solvencia Municipal, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis y que expira el uno de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes de los servicios municipales, **b.4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días, en la cual hace constar que la Sociedad INGENIERIA E HIDROCARBUROS, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia electrónica **201601-002577**; **b.5)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de la emisión, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con dicho Instituto, pues ha cancelado sus obligaciones hasta el mes de diciembre, con referencia **115167**, **b.6)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veintisiete días del mes de enero del año

0538



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

**CONTRATO No. 16/2016**  
**LICITACION PUBLICA No. 002/2016**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2016**  
**FONDO GENERAL**

Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de la emisión, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con dicho Instituto, pues ha cancelado sus obligaciones hasta el mes de diciembre, con referencia **115167, b.6)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis, y que tiene vigencia por treinta días a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al respecto posee este Instituto, con código verificador QDZEG33104. **b.7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., extendida por vía electrónica, de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre de dos mil trece, **b.8)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, Jefe de Agencia, de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre de dos mil trece, **b.9)** de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**CONTRATANTE**



**Licda. YAHAIRA MARCELA TOBIAS**  
**INVERSIONES TOBIAS AMERICAN S.A. de C.V.**  
**CONTRATISTA.**

